



ORDENANZA Nº 1229 / 2020 – ANEXO I

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS
CONCESIÓN DE LA PROVEEDURÍA DE BARRIO ESTACIÓN BELGRANO
(Diciembre 2020 a Noviembre 2021)**

Art.1º: OBJETO DE LA CONCESIÓN - PLAZO:

La finalidad del presente es la CONCESIÓN de la Explotación de la Proveeduría de Barrio Estación Belgrano.

El plazo de concesión regirá desde el día 01 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2021.

La concesión importa la explotación comercial de la proveeduría del camping, la utilización del espacio físico de la proveeduría y espacio adyacente.

El estudio de las propuestas comprenderá en forma integral las mismas y la conveniencia no solo en su aspecto económico, sino también proyecto de desarrollo y respaldo en antecedentes.

La apertura de sobres se realizará el día 27 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en sede municipal.

Art. 2º: REGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

El presente concurso privado de previos, se enmarca legalmente en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios y Comunas Nº 8102 y Ordenanza General Impositiva Nº 757/2007, condiciones particulares establecidas en el Presente. La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificador de los mencionados o que los sustituyan, vigentes a la fecha de contratación.

Art.3º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

El concesionario se encuentra obligado en ejecución de la concesión a realizar las siguientes actividades:

-Mantener la limpieza e higiene de la proveeduría y su ámbito de intervención, realizando el barrido correspondiente, como así también la recolección de residuos y todo lo atinente al buen aspecto del mismo.

-Mantener en buen estado las instalaciones del edificio de la proveeduría de Barrio Estación Belgrano, asumiendo a su cargo el pago del servicio de energía eléctrica, el que deberá inscribir a su nombre por el plazo que dure el presente, como así también la limpieza e higiene de los baños ubicados en el mismo, servicio que deberá ofrecerse de manera gratuita.

-Permitir a la municipalidad el cobro de asadores como así también el ingreso de automotores al balneario objeto de este convenio, para lo cual se empleará a una persona que realizará dichas tareas.

-El horario del camping es a partir de las 08:00 hs. y el concesionario se obliga a no permitir el ingreso nocturno de personas al balneario que ocasionen molestias a los vecinos, o que realicen cualquier acto contrario a la moral y a las buenas costumbres,

respetando el horario de cierre correspondiente al rubro "Bar-Comedor". El concesionario se hace responsable por los daños y/o molestias ocasionadas en el caso de que ello ocurra bajo su consentimiento. El concesionario se obliga expresamente a no reproducir música a partir de las 00:00 hs., ni permitir que otro lo haga en el camping, lo contrario configuraría una falta grave pasible de las sanciones previstas en este convenio.

-Se prohíbe subalquilar el inmueble pero, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, se permitirá la realización de eventos públicos o privados, dentro del camping, garantizando siempre la prestación del servicio según el rubro "Bar-Comedor" dentro del que se encuentra habilitado.

-El servicio de bar deberá ofrecer menús variados y variedad en bebidas, como así también precios a la vista.

-Garantizar excelencia en la atención y buen servicio.

-Contar al momento de la apertura con los elementos de cocina apropiados para desarrollar la actividad, acorde a la cantidad de mobiliario disponible, como así también con el personal suficiente para la atención de clientes.

Art.4º: PRECIO MÍNIMO TOTAL DE LA CONCESIÓN:

El valor mínimo total de la concesión, será de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00).

El concesionario abonará el día 30 de noviembre de 2020, antes de la apertura de la Proveduría, el cincuenta por ciento (50%) del total de la concesión, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días siguientes, estableciendo como fecha tope el día 30 de diciembre de 2020.

Asimismo el concesionario deberá demostrar que no se encuentra en mora respecto a ninguna tasa municipal, presentando libre deuda.

Art. 5º CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN:

El CONCESIONARIO, deberá prestar el servicio de atención al público en un **HORARIO** que comprenda al menos de dieciocho (18) horas abierto al público, todo conforme a las disposiciones reglamentarias en la materia, especialmente lo relativa a la Ordenanza Código de Espectáculos Públicos.

El **PERSONAL DE SERVICIO DE LA PROVEEDURIA** deberá encontrarse debidamente declarado ante la autoridad laboral, contando con ART y seguros del trabajo. Se deberá identificar a los empleados del bar con su correspondiente uniforme de servicios.

Contar con **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por los asistentes al BAR y contra Incendios para el caso de daños en las instalaciones.

ART. 6º: GARANTIA DE LA CONCESIÓN:

EL oferente deberá garantía de cumplimiento contractual en las condiciones fijadas, tanto en lo relativo al pago del canon de la concesión como por los daños o depreciación en las instalaciones del bar.

ART. 7º: FECHA DE INAUGURACIÓN:

El concesionario deberá tener el local comercial en condiciones para su apertura e inauguración para el día 01 de Diciembre de 2020.

ART. 8º: IMPUTACIÓN DEL VALOR DEL PLIEGO:

El valor abonado en concepto de compra del pliego de Concesión, será imputado a favor del oferente que resulte adjudicatario a cuenta del pago del canon de concesión que resulte.